

- 2.5. Sección de Concentración Parcelaria.
 - Negociado de Reorganización de la Propiedad.
 - Negociado de Calificación de Fincas.
 - Negociado de Adquisición y Parcelación de fincas.
- 2.6. Cinco Secciones Territoriales de Obras y Mejoras, que contarán con dos Negociados cada una.
- 2.7. Sección de Ordenación de la Propiedad.
 - Negociado de Datos de la Propiedad Rústica.
- 2.8. Sección de Asuntos Legales.
 - Negociado de Ocupaciones y Autorizaciones.
- 2.9. Sección de Mejora del Medio Rural.
 - Negociado de Control de Inversiones.
- 2.10. Negociado de Asuntos Generales.

El Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario contará con catorce Jefaturas de Grupo.

3. Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
 - 3.1. Sección de Apoyo y Supervisión.
 - Negociado de Adquisiciones, Consorcios y Convenios.
 - Negociado de Apoyos medios auxiliares.
 - 3.2. Sección de Defensa de la Propiedad y Recursos no Maderables.
 - Negociado de la Defensa de la Propiedad y Catálogo de Utilidad Pública.
 - Negociado de Utilización, Caza y Pesca Fluvial.
 - 3.3. Sección de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias.
 - Negociado de Conservación de Suelos.
 - Negociado de Vías Pecuarias.
 - 3.4. Sección de Administración y Asuntos Legales.
 - Negociado de Sanciones.
 - 3.5. Cuatro Secciones Territoriales que contarán con un Negociado cada una.

El Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial dispondrá de seis Jefaturas de Grupo.

Artículo 2.º—Las Jefaturas de las distintas Unidades Administrativas se proveerán de acuerdo con sus normas reguladoras en la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con las previsiones reglamentarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

153 **ORDEN de 7 de febrero de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 116/84, de 8 de octubre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

Ilmos. Sres.:

El Decreto 116/84, de 8 de octubre, estableció la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, adscribiendo a sus órganos superiores y centros directivos los Servicios y Secciones necesarios para el ejercicio de sus competencias, facultando, en su Disposición Final Segunda al consejero para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo de lo previsto en el citado Decreto, pudiendo crear hasta 30 Unidades Técnicas con el nivel que se determine en las plantillas orgánicas, 35 Unidades Administrativas con nivel orgánico de Negociado y 20 Unidades con nivel orgánico de Grupo.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La Secretaría General Técnica constará de las siguientes Unidades:

1. Servicio de Personal y Asuntos Generales.
 - 1.1. Sección de Administración de Personal.
 - 1.1.1. Negociado de Personal de Sanidad Local.
 - 1.1.2. Negociado de Personal de Centros Hospitalarios.
 - 1.1.3. Negociado de Personal de Centros Sociales y otros.
 - 1.2. Sección de Asuntos Generales.
 - 1.2.1. Negociado de Habilitación de Personal.
 - 1.2.2. Negociado de Registro, Archivo, Información, Estadística y Mecanización.
 - 1.2.3. Negociado de Previsión y Seguros Sociales.
2. Servicio de Régimen Económico-Administrativo.
 - 2.1. Sección de Gestión Económica.
 - 2.1.1. Negociado de Gestión Presupuestaria.
 - 2.1.2. Negociado de Tasas y otros ingresos.
 - 2.2. Sección de Régimen Jurídico-Administrativo.
 - 2.2.1. Negociado de Contratación, Inventario y Patrimonio.
 - 2.2.2. Negociado de Conservación y Mantenimiento.
 - 2.2.3. Negociado de Recursos.
3. Adscrito a la Secretaría General Técnica existirá un Negociado de apoyo administrativo a la Intervención Delegada.
4. La Secretaría General Técnica contará con cinco Jefaturas de Grupo.

Artículo 2.º La Dirección Regional de Sanidad constará de las siguientes unidades:

1. Bajo la directa dependencia del director regional existirá un director de Estudios y Programas, con nivel 23 de complemento de destino.

2. Servicio de Salud Pública.

2.1. Sección de Inspección Sanitaria, que contará con las siguientes Unidades Técnicas con nivel de Negociado:

2.1.1. Higiene de Alimentos.

2.1.2. Sanidad Ambiental.

2.1.3. Sanitarios Locales.

2.2. Sección de Epidemiología, que contará con las siguientes Unidades Técnicas, con nivel de Negociado:

2.2.1. Vigilancia epidemiológica.

2.2.2. Acción epidemiológica.

2.3. Sección de Promoción de Salud, que contará con las siguientes Unidades Técnicas con nivel de Negociado:

2.3.1. Salud materno-infantil.

2.3.2. Educación Sanitaria.

2.3.3. Exámenes de Salud.

2.3.4. Sanidad Escolar.

2.3.5. Salud del Tórax.

2.4. Sección de Farmacia, que contará con las siguientes Unidades Técnicas, con nivel de Negociado:

2.4.1. Laboratorios y Almacenes.

2.4.2. Oficinas de Farmacia.

2.5. Sección de Laboratorio, que contará con las siguientes Unidades Técnicas, con nivel de Negociado:

2.5.1. Microbiología.

2.5.2. Bromatología.

2.5.3. Físico-Química.

3. La Dirección Regional de Salud contará con cinco Jefaturas de Grupo.

Artículo 3.º La Dirección Regional de Asistencia Sanitaria constará de las siguientes Unidades:

1. Servicio de Salud Mental.

1.1. Sección de Alcoholismo y Toxicomanías, que contará con las siguientes Unidades Técnicas, con nivel de Negociado:

1.1.1. Dispensarios de Alcoholismo y Toxicomanías.

1.1.2. Centros de Día.

1.1.3. Centros de Rehabilitación.

1.2. Sección de Salud Mental Comunitaria, que contará con las siguientes Unidades Técnicas, con nivel de Negociado:

1.2.1. Centros de Salud Mental.

1.2.2. Centro de Orientación y Diagnóstico.

1.2.3. Equipos Comarcales de Salud Mental.

2. Servicio de Asistencia Sanitaria.

2.1. Sección de Atención Primaria, que contará con las siguientes Unidades Técnicas con nivel de Negociado:

2.1.1. Gestión e Inversión.

2.1.2. Cooperación.

2.1.3. Coordinación.

2.2. Sección de Especialidades Médicas, que contará con las siguientes Unidades Técnicas, con nivel de Negociado:

2.2.1. Planificación Familiar.

2.2.2. Especialidades Médicas.

3. La Dirección Regional de Asistencia Sanitaria contará con dos Jefaturas de Grupo.

Artículo 4.º La Dirección Regional de Planificación Sanitaria constará de las siguientes Unidades:

1. Sección de Planificación y Ordenación, que contará con los siguientes Negociados:

1.1. Planificación Territorial.

1.2. Centros, Servicios y Equipamientos.

2. Sección de Programación y Coordinación, que contará con los siguientes Negociados:

2.1. Coordinación, Estadística y Economía Sanitaria.

2.2. Investigación y Docencia.

3. Bajo la inmediata dependencia del director regional existirán las Unidades Técnicas de Evaluación Sanitaria y de Acción Sanitaria, con nivel de Negociado.

4. La Dirección Regional de Planificación Sanitaria contará con dos Jefaturas de Grupo.

Artículo 5.º La Dirección Regional de Consumo constará de las siguientes Unidades:

1. Una Asesoría Jurídica, cuyo titular tendrá nivel 23 de complemento de destino, bajo la dependencia inmediata del director regional.

2. Servicio de Defensa del Consumidor.

2.1. Sección de Información y Formación.

2.1.1. Negociado de Información.

2.1.2. Negociado de Formación.

2.2. Sección de Infracciones y Sanciones.

2.2.1. Negociado de Archivo y Documentación.

2.2.2. Negociado de Procedimiento.

2.3. Bajo la directa dependencia del Servicio de Defensa del Consumidor, existirá el Negociado de Asistencia a Asociaciones y Corporaciones.

3. Servicio de Inspección de Consumo.

3.1. Sección de Inspecciones.

3.1.1. Negociado de Organización y Actas.

3.1.2. Unidad Técnica de Productos Alimentarios, con nivel de Negociado.

3.1.3. Unidad Técnica de Productos Industriales y Servicios, con nivel de Negociado.

4. La Dirección Regional de Consumo contará con dos Jefaturas de Grupo.

Artículo 6.º La Dirección Regional de Bienestar Social constará de las siguientes Unidades:

1. Servicio de Gestión Administrativa.

1.1. Sección de Ordenación Administrativa y Gestión Económica.

1.1.1. Negociado de Asuntos Generales.

1.1.2. Negociado de Coordinación de Recursos.

1.1.3. Negociado de Pensiones del Fondo de Asistencia Social.

1.1.4. Negociado de Ayudas, Subvenciones e Inversiones.

2. Servicio de Asistencia Social.

2.1. Sección de Infancia y Adolescencia.

2.1.1. Negociado de Centros de Gestión directa de Infancia.

2.1.2. Negociado de Centros de Gestión Directa de Adolescencia.

2.1.3. Negociado de Protección, Tutela y Reinserción.

2.2. Sección de Tercera Edad.

2.2.1. Negociado de Centros de Gestión Directa.

2.2.2. Negociado de Prestaciones Asistenciales.

2.3. Sección de Disminuidos.

2.3.1. Negociado de Asistencia Directa.

2.3.2. Negociado de Prestaciones Asistenciales.

2.4. Sección de Actuación Social General.

2.4.1. Negociado de Asistencia a Minorías Étnicas y colectivos marginados.

2.4.2. Negociado de Actuaciones Especiales.

3. La Dirección Regional de Bienestar Social contará con cuatro Jefaturas de Grupo.

Artículo 7.º Las Jefaturas de las distintas Unidades Técnicas y Administrativas se proveerán de acuerdo con las normas que, con carácter general, sean dictadas por la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias.

Artículo 8.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de febrero de 1985.—El consejero, José María Morales Meseguer.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

154 Solicitado por doña Teresa Rodríguez Belchí, con domicilio en Estación de Autobuses, barrio de San Andrés (Murcia), la concesión de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moratalla y Calasparra por la carretera MU-P-5102, como hijuela-desviación del V-1.193, de Murcia a Caravaca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12-1-60), se abre información pública para que, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sita en Murcia, Ctra. de Beniaján, Km. 2 (edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte), durante las horas hábiles de oficina, presentar ante la misma, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del mencionado Reglamento y del de Coordinación.

Durante el mismo plazo y forma, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación del que tengan establecido, harán constar el fundamento de aquél o el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a los Ayuntamientos de Moratalla y Calasparra, Asociaciones Profesionales de Transportistas y a los concesionarios de los servicios de igual clase con puntos de contacto o trayecto común con el que se pretende establecer y que a continuación se detallan:

— Calasparra-Letur con prolongación e hijuelas (V-1159; mu.AB-24); Ujijar-Estación de Calasparra con hijuelas (V-3162; mu.AL26), y Sevilla-Valencia con hijuelas (V-3318; se.V-132).

Murcia, 11 de febrero de 1985.—El director regional de Transportes y Comunicaciones, Pedro Antonio Cánovas Yáñez.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

155 Autorización para instalación y funcionamiento de un Botiquín Oficial Rural en la pedanía de El Fenazar, del término municipal de Molina de Segura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1982, sobre la instalación y reglamentación de Botiquines de Urgencia en Núcleos Rurales, esta Consejería presta su conformidad para la instalación de un Botiquín Oficial de Urgencia en la pedanía El Fenazar, del término municipal de Molina de Segura, otorgando un plazo de quince días hábiles para las reclamaciones que pudiesen formularse a la mencionada instalación del mismo.

Murcia, 11 de febrero de 1985.